



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.482

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución del D.E.M. N°433.....	6
Resolución del D.E.M. N°434.....	7
Resolución del D.E.M. N°435.....	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°435.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°435.....	10
Resolución del D.E.M. N°436.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°436.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°436.....	13
Resolución del D.E.M. N°437.....	14
Ordenanza del H.C.D N°3474	15
Resolución del D.E.M. N°438.....	16
Ordenanza del H.C.D N°3476	17
Resolución del D.E.M. N°439.....	18
Ordenanza del H.C.D N°3477	19
Resolución del D.E.M. N°440.....	21
Ordenanza del H.C.D N°3478	22
Resolución del D.E.M. N°441.....	29
Ordenanza del H.C.D N°3479	30
Resolución del D.E.M. N°442.....	50
Ordenanza del H.C.D N°3480	51
Resolución del D.E.M. N°443.....	54
Ordenanza del H.C.D N°3481	55
Resolución del D.E.M. N°444.....	56
Ordenanza del H.C.D N°3482	58
Resolución del D.E.M. N°445.....	59
Ordenanza del H.C.D N°3483	60
Declaración del H.C.D N°18/2023.....	61
Resolución del H.C.D N°26/2023.....	66
Resolución del H.C.D N°27/2023.....	67
Continuación Resolución del H.C.D N°27/2023.....	68

Resolución del H.C.D N°28/2023.....	69
Resolución del H.C.D N°29/2023.....	70
Resolución del D.E.M. N°446.....	71
Resolución del D.E.M. N°447.....	72
Resolución del D.E.M. N°448.....	73
Resolución del D.E.M. N°449.....	74
Resolución del D.E.M. N°450.....	75

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Toffoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2023"

"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCION N° 433

VISTO:

La nota presentada por Expte MCC: 3735/2023, el agente MACIEL ROMEO GUILLERMO CEFERINO, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por 1 (uno) año, de acuerdo al Art. 90° de la Ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

Que tal efecto es pertinente el dictado de la presente a fin de acceder a lo solicitado.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes desde el día 01 de Diciembre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2024; al agente MACIEL ROMEO GUILLERMO CEFERINO, D.N.I N° 18.539.160; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 04 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá - Primer Pueblo Patrio - 2023"
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCION N° 434

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el **19 de Septiembre de 2023**; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatíá N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de ciento PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS CON 00/15 (\$124.102,15) al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto **2023**, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal **2023**, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.

Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2023** en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatíá, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS CON 00/15 (\$124.102,15), acreditadas el **19 de Septiembre de 2023**; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, registrese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



Curuzú Cuatíá, 06 Dic 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

RESOLUCION N° 435 7-

VISTO:

El llamado a concurso de precios **28/2023** para la *"adquisición de productos alimenticios varios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 2243/2023 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y la propuesta presentada y admitida; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 2243/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la *"adquisición de productos alimenticios varios"* los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del jueves 30 de noviembre de 2023.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Arroz (000) por 1 kg.	4.000 unidades	\$ 541,13	\$ 2.164.520,00
Fideos por 500 Grs.	4.000 unidades	\$ 313,22	\$ 1.252.880,00
Azúcar por 1 Kg.	4.000 unidades	\$ 547,52	\$ 2.190.080,00
Puré de Tomate por 520 grs	4.000 unidades	\$ 266,47	\$ 1.065.880,00
Harina Común (000) por 1 Kg.	4.000 unidades	\$ 313,73	\$ 1.254.920,00
Total Adjudicado:			\$ 7.928.280,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 7.928.280,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. –

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad. -

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

RESOLUCION N° 436

VISTO:

El llamado a concurso de precios **29/2023** para la "adquisición de leche entera" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 2243/2023 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a la única oferta presentada; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 2243/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T.I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, el producto que resultó más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisface las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:00 horas del jueves 30 de noviembre de 2023.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA – 2023"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta total", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
Leche entera en polvo por 800 grs	4.000 unidades	\$ 1.975,00	\$ 7.900.000,00
Total Adjudicado:			\$ 7.900.000,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 7.900.000,00
---	-----------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 437 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3474 dictada por el HCD que **AUTORIZA** el uso del espacio público en Parque Mitre vereda Este de calle Gendarmería Nacional, entre calles Berón de Astrada y Elena Bonatti Rocca, una superficie triangular de 29,40 x 29,33 x 23,50 mts. la cual estará delimitada en su exterior en forma de curva Norte-Oeste con un encadenado de caño estructurales y cadenas, al Sur con un follaje, y al Este el muro limitrofe del Hospital Civil Dr. Fernando Irastorza, contando con 6 (SEIS) bancos anti vandálicos de cemento, 4 (CUATRO) de ellos con respaldo y 2 (DOS) rectangulares. Además, dos reseñas referidas al árbol de palo borracho que ocupa la zona Sur del predio. El busto en honor al Dr. Jorge Alfredo Mastrocesare se encontrará en la entrada del predio a 3 mts del acceso, ocupando la zona Norte del mismo, el cual tendrá una estructura de 1,80mts. x 0,70 cm de cemento y ladrillos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3474 dictada por el HCD que **AUTORIZA** el uso del espacio público en Parque Mitre vereda Este de calle Gendarmería Nacional, entre calles Berón de Astrada y Elena Bonatti Rocca, una superficie triangular de 29,40 x 29,33 x 23,50 mts. la cual estará delimitada en su exterior en forma de curva Norte-Oeste con un encadenado de caño estructurales y cadenas, al Sur con un follaje, y al Este el muro limitrofe del Hospital Civil Dr. Fernando Irastorza, contando con 6 (SEIS) bancos anti vandálicos de cemento, 4 (CUATRO) de ellos con respaldo y 2 (DOS) rectangulares. Además, dos reseñas referidas al árbol de palo borracho que ocupa la zona Sur del predio. El busto en honor al Dr. Jorge Alfredo Mastrocesare se encontrará en la entrada del predio a 3 mts del acceso, ocupando la zona Norte del mismo, el cual tendrá una estructura de 1,80mts. x 0,70 cm de cemento y ladrillos.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3474

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º. - AUTORIZAR el uso del espacio público en Parque Mitre vereda Este de calle Gendarmería Nacional, entre calles Berón de Astrada y Elena Bonatti Rocca, una superficie triangular de 29,40 x 29,33 x 23,50 mts. la cual estará delimitada en su exterior en forma de curva Norte-Oeste con un encadenado de caño estructurales y cadenas, al Sur con un follaje, y al Este el muro límite del Hospital Civil Dr. Fernando Irastorza, contando con 6 (SEIS) bancos anti vandálicos de cemento, 4 (CUATRO) de ellos con respaldo y 2 (DOS) rectangulares. Además, dos reseñas referidas al árbol de palo borracho que ocupa la zona Sur del predio.-

El busto en honor al Dr. Jorge Alfredo Mastrocesare se encontrará en la entrada del predio a 3 mts del acceso, ocupando la zona Norte del mismo, el cual tendrá una estructura de 1,80 mts. x 0,70 cm de cemento y ladrillos. -

ART. 2º.- ESTABLECER un plazo de 6 meses a partir de la sanción de la presente, para llevar a cabo lo estipulado en el artículo 1º. -

ART. 3º.- COMUNIQUESE al D. E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de Noviembre de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaría HCD
Curuzú Cuatiá




NAYA YRIGOEYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 438

VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3476** dictada por el HCD que **DECLARA** Patrimonio Histórico y Cultural de Curuzú Cuatía el edificio del Ex Mercado Municipal, ubicado entre calles Gral. Ramírez y Caá Guazú, debiéndose mantener el diseño arquitectónico general del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. **3476** dictada por el HCD que **DECLARA** Patrimonio Histórico y Cultural de Curuzú Cuatía el edificio del Ex Mercado Municipal, ubicado entre calles Gral. Ramírez y Caá Guazú, debiéndose mantener el diseño arquitectónico general del mismo.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3476

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º.- Declarar Patrimonio Histórico y Cultural de Curuzú Cuatía, el edificio del Ex Mercado Municipal, ubicado entre calles Gral. Ramírez y Caá Guazú, debiéndose mantener el diseño arquitectónico general del mismo. -

ART. 2º.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzu Cuatía




NAYA YRIGROYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 439

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3477 dictada por el HCD que **CEDE** al CENTRO ONCOLÓGICO "ANNA ROCCA de BONATTI" el uso en forma gratuita del predio municipal ubicado al Sur del edificio del Centro oncológico; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3477 dictada por el HCD que **CEDE** al CENTRO ONCOLÓGICO "ANNA ROCCA de BONATTI" el uso en forma gratuita del predio municipal ubicado al Sur del edificio del Centro oncológico.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3477

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- CEDER al CENTRO ONCOLÓGICO "ANNA ROCCA de BONATTI" el uso en forma gratuita del predio municipal ubicado al Sur del edificio del Centro Oncológico, según croquis adjunto como Anexo I.-

ART. 2°.- LA PRESENTE cesión será dentro del término de diez (10) años a partir de la promulgación de la misma. -

ART. 3°.- EL CENTRO ONCOLOGICO deberá, por el término citado en el artículo 2° de la presente, mantener, parquizar, arbolar el predio cedido. -

ART. 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía



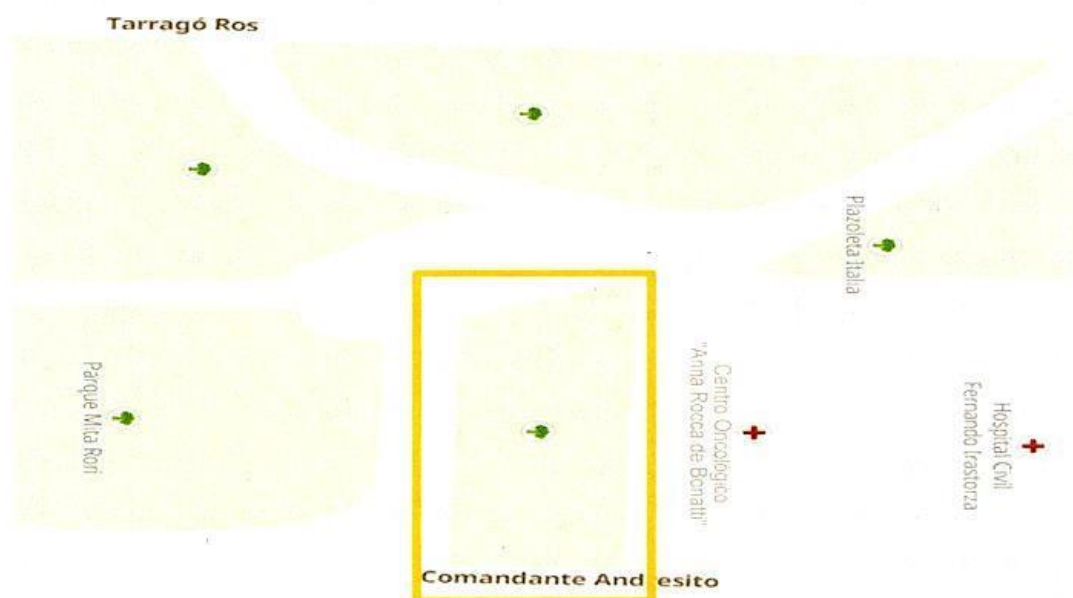

NAYA YVONNE MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO 1



[Signature]
VANESA INÉS MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatiá



[Signature]
NAYA YRGOYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 440

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3478 dictada por el HCD que **APRUEBA** el PRESUPUESTO GENERAL de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para el ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3478 dictada por el HCD que **APRUEBA** el PRESUPUESTO GENERAL de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para el ejercicio 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3478

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º. - APROBAR el PRESUPUESTO GENERAL de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para el ejercicio 2.024, que obra como Anexo I de la presente. -

ART. 2º.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de Noviembre de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatiá




NAYA YRISOYÉN MARJEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

PRESUPUESTO ANUAL 2024		
TÍTULO I		
<u>CÁLCULO DE RECURSOS:</u>		
<u>1.- RECURSOS:</u>		6.944.110.000
<u>1.1.- RECURSOS CORRIENTES:</u>		6.627.450.000
1.1.1.- JURISDICCION MUNICIPAL	1.072.450.000	
1.1.1.1.- TRIBUTARIOS	1.047.450.000	
1.1.1.1.1.- Servicios Generales	120.000.000	
1.1.1.1.2.- Derecho de Act. Adm.	38.750.000	
1.1.1.1.2.1.- Espectáculos y Div.	7.000.000	
1.1.1.1.2.2.- Libreta Sanitaria	1.000.000	
1.1.1.1.2.3.- Licencia Comercial	19.000.000	
1.1.1.1.2.4.- Catastro Jur. y Parc.	750.000	
1.1.1.1.2.5.- Vendedores Ambulantes	100.000	
1.1.1.1.2.6.- Saldos	1.500.000	
1.1.1.1.2.7.- Impresiones y otros	500.000	
1.1.1.1.2.8.- Bomberos Voluntarios	7.000.000	
1.1.1.1.2.9.- Juegos Electrónicos	1.000.000	
1.1.1.1.2.10.- Der. Fumigaciones	900.000	
1.1.1.1.3.- Ocupación de la Vía Pub.	2.500.000	
1.1.1.1.4.- Publicidad y Propaganda	500.000	
1.1.1.1.5.- Motocicletas y Otros	7.000.000	
1.1.1.1.6.- Licencia Conductor	12.000.000	
1.1.1.1.7.- Pesos y medidas	700.000	
1.1.1.1.8.- Locación y Conserv. Uso	12.000.000	
1.1.1.1.9.- Cementerio y Serv. Funerarios	15.000.000	
1.1.1.1.10.- Construcciones	12.500.000	
1.1.1.1.11.- Tasas Varías	10.000.000	
1.1.1.1.11.2.- Gastos Administ.	10.000.000	
1.1.1.1.12.- Multas	100.000.000	
1.1.1.1.13.- Impuesto Automotor y Rodados	315.000.000	
1.1.1.1.14.- Tasa Mantenimiento de Calles	30.000.000	
1.1.1.1.15.- Impuesto Inmobiliario	200.000.000	
1.1.1.1.16.- Hab. Prov., Remises, taxis	200.000	
1.1.1.1.17.- Tasa de Seguridad e Higiene	150.000.000	
1.1.1.1.18.- Tasa de Habilitación e Inspección de Torres	100.000	
1.1.1.1.19.- Tasa por Reinspección Veterinaria	100.000	
1.1.1.1.20.- Residuos Especiales	100.000	
1.1.1.1.21.- Tasa Mantenimiento Red Tránsito Pasado	10.000.000	
1.1.1.1.22.- Estacionamiento Ordenado Municipal	5.000.000	
1.1.1.1.23.- Tasa Cámaras de Seguridad	6.000.000	
1.1.1.2.- OTROS INGRESOS:	25.000.000	
1.1.1.2.1.- Saldo Caja, Bco. de Ctes. y F. Fijo	20.000.000	
1.1.1.2.2.- Intereses por Inversiones Financieras y Comisiones	5.000.000	
1.1.2.- JURISDICCION PROVINCIAL	5.555.000.000	
1.1.2.1.- Coparticipación Provincial	1.055.000.000	
1.1.2.2.- Coparticipación Federal	4.500.000.000	
<u>1.2.- RECURSOS NO CORRIENTES:</u>		316.660.000
1.2.1.- JURISDICCION MUNICIPAL	68.660.000	
1.2.1.1.- Reembolso de Prestamos	500.000	
1.2.1.1.1.- Vec. Frontistas-Pav.Urb.	500.000	
1.2.1.4.- Reintegros	150.000	
1.2.1.5.- P.A.M.A.R.E.S.	15.000.000	
1.2.1.6.- FUCOSA	10.000	
1.2.1.7.- Parque Acuático	3.000.000	
1.2.1.8.- Carnavales	50.000.000	

VANESSA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía



NAYA PRIGÖYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL
1.2.2.56.- CONVENIO UN.S.S.J.P. (PAMI)

12.000.000
12.000.000

1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL
1.2.3.3.- VALIDAD RURAL
1.2.3.4.- PLAN SUMAR
1.2.3.8.- LEY N° 6311

236.000.000
12.000.000
24.000.000
200.000.000


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YRISOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

		TITULO II			
2	EROGACIONES D.E.M.				
2.1	EROGACIONES CORRIENTES				6.679.012.000
2.1.1	PERSONAL			5.077.296.780	
2.1.1.1	PLANTA PERMANENTE			1.908.494.590	
2.1.1.1.1	AUTORIDADES SUPERIORES		401.253.446		
2.1.1.1.1.1	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.		75.021.683		
2.1.1.1.1.2	SUPLEMENTOS VARIOS		44.629.200		
2.1.1.1.1.2.1	AS - ANTIGUEDAD		11.901.120		
2.1.1.1.1.2.2	AS - TITULO		2.975.280		
2.1.1.1.1.2.3	AS - PRESENTISMO		8.894.380		
2.1.1.1.1.3	AS - S.A.C.		2.231.460		
2.1.1.1.1.4	AS - AP. JUB. 18,5%		4.715.818		
2.1.1.1.1.5	AS - AP. O.S. 4%		11.328.378		
2.1.1.1.2	ADMINISTRATIVO Y TECNICO		2.447.167		
2.1.1.1.2.1	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.		168.802.510		
2.1.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS		96.696.600		
2.1.1.1.2.2.1	AT - ANTIGUEDAD		30.496.620		
2.1.1.1.2.2.2	AT - TITULO		22.314.900		
2.1.1.1.2.2.3	AT - PRESENTISMO		3.719.100		
2.1.1.1.2.3	AT - S.A.C.		4.462.920		
2.1.1.1.2.4	AT - AP. JUB. 18,5%		10.599.435		
2.1.1.1.2.5	AT - AP. O.S. 4%		25.498.149		
2.1.1.1.3	OBREROS Y MAESTRANZA		5.511.705		
2.1.1.1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.		65.656.990		
2.1.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS		40.910.100		
2.1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGUEDAD		8.553.830		
2.1.1.1.3.2.2	OM - PRESENTISMO		7.066.290		
2.1.1.1.3.3	OM - S.A.C.		1.487.640		
2.1.1.1.3.4	OM - AP. JUB. 18,5%		4.128.201		
2.1.1.1.3.5	OM - AP. O.S. 4%		9.915.120		
2.1.1.1.4	MAINTENIMIENTO Y PRODUCCION		2.149.639		
2.1.1.1.4.1	MP - SUELDO BASICO Y ADIC.		91.802.263		
2.1.1.1.4.2	SUPLEMENTOS VARIOS		65.786.500		
2.1.1.1.4.2.1	MP - ANTIGUEDAD		13.380.760		
2.1.1.1.4.2.2	MP - PRESENTISMO		11.157.300		
2.1.1.1.4.3	MP - S.A.C.		2.231.460		
2.1.1.1.4.4	MP - AP. JUB. 18,5%		5.764.805		
2.1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4%		13.864.804		
2.1.1.2	TRIBUNAL DE FALTAS		2.897.594		
2.1.1.2.1	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.		18.558.091		
2.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS		8.553.930		
2.1.1.2.2.1	TF - ANTIGUEDAD		5.784.702		
2.1.1.2.2.2	TF - TITULO		2.231.460		
2.1.1.2.2.3	TF - INCOMPATIBILIDAD		1.115.730		
2.1.1.2.2.4	TF - PRESENTISMO		2.065.602		
2.1.1.2.3	TF - S.A.C.		371.910		
2.1.1.2.4	TF - AP. JUB. 18,5%		1.078.539		
2.1.1.2.5	TF - AP. O.S. 4%		2.581.055		
2.1.1.3	AUDITORIA MUNICIPAL		557.866		
2.1.1.3.1	AM - SUELDO BASICO Y ADIC.		2.967.841		
2.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS		1.859.550		
2.1.1.3.2.1	AM - TITULO		371.910		
2.1.1.3.3	AM - S.A.C.		371.910		
2.1.1.3.4	AM - AP. JUB. 18,5%		185.955		
2.1.1.3.5	AM - AP. O.S. 4%		453.730		
2.1.1.4	CONTRATADOS		86.596		
2.1.1.4.1	C - SUELDO BASICO Y ADIC.		151.123.335		
2.1.1.4.2	C - S.A.C.		114.008.400		
2.1.1.4.3	C - AP. JUB. 18,5%		9.418.200		
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%		22.838.671		
			4.857.854		
2.1.1.5	JORNALIZADOS				
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC.		213.295.691		
2.1.1.5.2	J - S.A.C.		17.978.129		
2.1.1.5.3	J - AP. JUB. 18,5%		43.238.258		
2.1.1.5.4	J - AP. O.S. 4%		9.349.817		

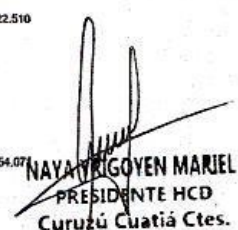
VANESSA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatiá



NAYA YRISOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

2.1	OTROS US. EN PERSONAL, FAMIL. Y TERCE.		
2.1.1.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIP.	107.853.900	
2.1.1.2	SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99	16.364.040	
2.1.1.4	COMPENS. JERARQUICA	83.258.400	
2.1.1.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	801.756.157	
2.1.1.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	29.752.800	
2.1.1.7	RETENCIONES	6.710.787	
2.1.3	BIENES DE CONSUMO		798.814.011
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	432.714.035	
2.1.3.2	REPUESTOS	110.861.041	
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	37.233.261	
2.1.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASEO	10.844.124	
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	83.342.268	
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	25.563.340	
2.1.3.7	MAT. Y PROD. QUIMICOS	3.669.510	
2.1.3.8	OTROS	45.600.059	
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICA	15.737.741	
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS.	27.278.632	
2.1.4	SERVICIOS		882.637.881
2.1.4.1	ELEC., AGUA, GAS, TEL.	23.821.459	
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	26.089.999	
2.1.4.3	PASAJES	27.905.831	
2.1.4.4	COMUNICACIONES	1.216.723	
2.1.4.5	HON. Y RETIRO A TERCEROS	241.208.581	
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	81.194.451	
2.1.4.7	SEG. COM., IMP. E INT.	21.318.329	
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	25.707.636	
2.1.4.8	CORTESIA Y HOMENAJE	15.658.954	
2.1.4.10	GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.	4.928.000	
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS	6.052.205	
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	6.052.205	
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	77.633.647	
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	288.569.310	
2.1.4.14	OTROS	41.334.857	
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES		1.215.659.233
2.1.5.1	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	161.569.157	
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	112.112.000	
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	22.038.757	
2.1.5.1.7	BECAS	27.438.400	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL		915.521.658
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL	27.086.148	
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	22.352.502	
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	603.885.024	
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	50.340.882	
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	122.111.521	
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	40.000.000	
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	49.745.581	
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES		37.448.418
2.1.5.5	AREA DISCAPACITADOS		25.000.000
2.1.5.6	AREA DEPORTES		27.000.000
2.1.5.7	EMPL. Y DES. LOCAL		19.000.000
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		30.000.000
2.1.6	CULTURA Y TURISMO		203.022.510
2.1.6.1	AREA CULTURA	120.016.582	
2.1.6.3	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO	2.472.900	
2.1.6.4	PARQUE ACUATICO	40.000.000	
2.1.6.5	CARNAVALES	40.533.128	
2.1.7	AREA CONTROL Y PREVENCIÓN		52.954.071
2.1.7.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO	9.877.634	


 VANESA INES MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatiá


 NAYA TRIGO Y MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.

	PROGRAMA DE SEG. URBANA	18.116.532	
	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	6.600.000	
		17.759.905	
A	DEPARTAMENTO JURIDICO		
2.1.8.1	TRIBUNAL DE FALTAS		4.784.384
2.1.8.2	AUDITORIA	1.880.000	
2.1.8.3	ASESORIA LEGAL	824.384	
		1.880.000	
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES		
			63.220.640
2.2.1	PROGRAMAS NACIONALES		
2.2.1.52	CONVENIO L.N.S.S.J.P. (PAMI)		12.000.000
2.2.1.55	FORTALECIMIENTO OFICINA DE EMPLEO	12.000.000	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES		
2.2.5.1	VALIADAD RURAL		34.580.000
2.2.5.2	PLAN SUMAR	10.580.000	
		24.000.000	
2.2.7	JURISDICCION MUNICIPAL		
2.2.7.1	FUCOSA		16.640.640
2.2.7.2	FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENDAS	640.640	
		16.000.000	
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL		
			1.534.424.838
2.3.1	BIENES DE CAPITAL		
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.		205.389.226
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	142.257.066	
2.3.1.3	INSTALACIONES	14.742.720	
2.3.1.4	INMUEBLES Y OBRAS	7.047.040	
2.3.1.5	OTROS	33.228.800	
		8.113.600	
2.3.2	OBRAS Y SERV. PUBLICOS		
2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA		1.329.035.412
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	38.067.200	
2.3.2.3	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	109.048.408	
2.3.2.4	CONST. Y MANT. CEMENT.	107.342.963	
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	12.959.631	
2.3.2.6	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	9.101.233	
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	13.006.400	
2.3.2.8	CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES	394.662.392	
2.3.2.9	PROPUESTAS BARRIALES	52.664.058	
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	19.219.200	
2.3.2.12	PLAMARES	88.954.087	
2.3.2.15	VEREDAS	144.824.629	
2.3.2.21	LEY N° 6311	17.600.000	
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	200.000.000	
2.3.2.22	PLAZA GRAL. SAN MARTIN	20.935.200	
2.3.2.24	CORDON CURETA	60.000.000	
		40.000.000	
2.4	OTRAS EROGACIONES		
2.4.1	REORTIZACION DE LA DEUDA		4.069.942
2.4.1.1	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		4.069.942
2.4.1.4	PROG.DESENFUENDAMIENTO (ex PRO F.O.R.M.U.)	4.069.942	
	PRESUPUESTO H.C.D.		265.098.000

RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DINERARIO

CÁLCULO DE RECURSOS TOTALES

PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES

Gastos D.E.M.

Gastos H.C.D.

RESIDUOS PASIVOS LEY 3175

ECONOMIAS A REALIZAR

SUMAS IGUALES

VANESSA INÉS MOLLE
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatiá



6.679.012.000
265.098.000

6.944.110.000

6.944.110.000

6.944.110.000 6.944.110.000

NAYA YAGUEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corrientes	
D.E.M.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$6.627.450.000 (b)
PERSONAL + HONORARIOS	\$2.150.793.271 (a)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcia.	32,45% (a) / (b)
MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial - - ->	60,00%
H.C.D.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$6.627.450.000 (d)
TOTAL GASTOS H.C.D.	\$265.098.000 (c)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcia.	4,00% (c) / (d)


 VANESA INÉS MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía




 NAYA YRIGOEYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 441

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3479 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la TARIFARIA con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones, establecidas en la parte especial del CODIGO TRIBUTARIO, correspondiente al año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3479 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la TARIFARIA con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones, establecidas en la parte especial del CODIGO TRIBUTARIO, correspondiente al año 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3479

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECESE la presente **Ordenanza Tarifaria** con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año **2.024**.

Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. N° 1443):

ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 200,00

ZONA "B":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 100,00

ZONA "C":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 50,00

ZONA "D":

TASA POR METRO LINEAL

MENSUAL.....\$ 25,00

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATÍA, consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).-

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.":

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA "A"

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del **diez por ciento (10%)** calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, TASA POR SERVICIO DE TELEVISION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

RECARGO POR BALDIO:

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

ZONA "A": El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%.-

ZONA "B": El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%.-

ZONA "C" Y "D": El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

VANESSA LUIS MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIGOVEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art.3 Bis.- RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente importe: Por kilogramo de residuos generados por mes \$ 150,00

Importe mínimo (hasta 15 Kg. Mensuales).....\$ 1500,00

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- Por toda actuación administrativa que presta la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

I- ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

Art.5.- Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

a) Por cada permiso de baile, show.....\$ 72.500,00

b) Por cada permiso de espectáculo público en gral.....\$ 72.500,00

c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ 18.500,00

d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar. Por función diaria.....\$ 7.000,00

e) Sin juegos de habilidad y azar.....\$

3.000,00 f) Calesita y/o similares, por día de función.....\$ 500,00 g) Sellado de entradas o

localidades por cada 100.....\$ 1000,00

Los espectáculos deportivos pagarán el **cincuenta por ciento (50%)** de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximición se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).

Art.6.- Los que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

II-LIBRETA SANITARIA:

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará: a)

Por cada Libreta Sanitaria y/o Carnet de Manipulador nuevo.....\$ 2500,00

b) Por cada Visado Anual.....\$ 1500,00

VANESSA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía



NAYA YAGOYEN MARZ
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fíjense los siguientes derechos: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2° de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre:

Zona A:.....\$ 4500,00

Zona B:.....\$ 3500,00

Zona C:.....\$ 2500,00

Zona D:.....\$ 2000,00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.

DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.-

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase además una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATÍA, consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/o Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1° al 10 días del tercer mes del trimestre que corresponda el pago \$ 1100,00.


 VANESA JONES MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía




 NAYA YRIGOEYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

IV-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.10.- POR los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos: Por inscripción de títulos de terrenos baldíos.....\$ 1850,00 Por inscripción de títulos de terrenos con edificación o propiedad horizontal \$ 3300,00 Por visado de plano de mensura y división.....\$ 1850,00

V-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.11.- POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día.....\$ 2000,00

IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$1000,00

IDEM; transportados en valijas o canastos, por día.....\$ 500,00 Vendedores

de productos y artículos varios, por día.....\$ 1000,00 Vendedores

de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día.....\$ 1000,00

Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día.....\$ 3000,00

Vendedores de frutas y verduras, con control de balanzas y libreta sanitaria transportados en camión, colectivos, furgones pesados, etc., por día \$ 3500,00

IDEM, transportados en camionetas (Pick Up), por día \$ 1850,00 IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por mes \$ 550,00

Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

Gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los valores antes indicados, aquellos vendedores ambulantes que posean residencia fiscal en la Provincia de Corrientes.-

VI-TRAMITES VARIOS:

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

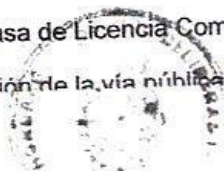
A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial \$ 300,00

Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquier dependencia Municipal \$ 500,00

Por cada certificación referida a la Tasa de Licencia Comercial.....\$ 500,00

Por toda solicitud referente a ocupación de la vía pública

VANESA ROSA GULLER
Prosecretaría HCD
Curuzú Cuatía



\$ 300,00

NAYA YACOVEN MARCEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

Art.13.- SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones: Por cada ejemplar de Código Tributario.....\$ 1500,00

Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria.....\$ 1000,00

Por cada Boletín Oficial Municipal.....\$ 500,00

Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja.....\$ 200,00

Por cada fotocopia.....\$ 100,00

VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.14.- DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del Código Tributario, se pagará:

a) Los carritos y/o similares instalados en la vía pública, plazas y paseos públicos, abonarán por mes o fracción menor.....\$ 12800,00

b) Por ocupar veredas, con servicios de café, confiterías, bares y similares; en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día.....\$ 250,00

Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.

c) Por cada mesa o similar, por día \$ 250,00

d) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00Hs. pagarán por m².....\$ 450,00

e) "Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes \$ 750,00"

La tarifa contemplada en el inciso b) tendrá un recargo del 100% para los casos de ocupación parterres, plazas y paseos públicos.

X-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título X - Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

VANESSA MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIBON MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

I - AVISOS:

a) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre.....\$ **350,00**

b) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, pero que no avancen hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre.....\$ **250,00**

c) Avisos luminosos o iluminados; QUEDAN EXIMIDOS DE PAGO. Este beneficio no comprende a la publicidad en pantallas en la vía pública.

II – CARTELERAS:

a) Carteleras destinadas a afiches publicitarios, por m2 o fracción por trimestre.....\$ **550,0**

III - AVISOS EN VEHICULOS:

a) Avisos que se exhiben en el interior o exterior de ómnibus de empresas particulares y taxímetros que circulen en el Municipio, por cada uno y por trimestre.....\$ **450,00**

IV - AVISOS TRANSITORIOS:

a) Por cada letrero o cartel que anuncie la venta, alquiler o remate por mes o fracción..... \$ **1200,00**

V - ANUNCIOS MOVILES O FIJOS:

a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda.....\$ **350,00**

b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes. \$ **3100,00** ó por día \$ **800,00**

c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda.....\$ **550,00**

VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por mes \$ **25000,00**

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por día \$ **1650,00**

VANESA RIES MULLER
 Presidenta HCD
 Curuzú Cuatíá



NAYA YAGUOXEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar también la Habilitación y Licencia Comercial.-

X – RODADOS:

Art.16.- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario, corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla: a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

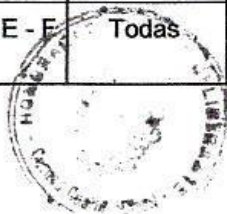
<u>CICLOMOTOR</u> <u>ES</u>	<u>SCOOT</u> <u>ER</u>	<u>HAS</u> <u>TA</u> <u>100C</u> <u>C</u>	<u>HAS</u> <u>TA</u> <u>150C</u> <u>C</u>	<u>HAST</u> <u>A</u> <u>300CC</u>	<u>HAST</u> <u>A</u> <u>500CC</u>	<u>HAST</u> <u>A</u> <u>750CC</u>	<u>MAS</u> <u>DE</u> <u>750C</u> <u>C</u>
\$500,00	\$550,00	\$750,00	\$900,00	\$1200,00	\$1400,00	\$1650,00	\$2800,00

XI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLAS VIGENCIA		IMPORT E
A	A.1	1 año	\$ 550,00
		3 años	\$ 1200,00
	A.2	1 año	\$ 750,00
		3 años	\$ 2000,00
	A.3	1 año	\$ 900,00
		3 años	\$ 2550,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
B - C - D - E - F - G	Todas	1 año	\$ 1650,00

VANESA WESSMULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatiá



NAYA YACOVEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

		2 años	\$ 3100,00
		3 años	\$ 4500,00

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito. –

XII - TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS:

Art.18.- POR derecho de contraste y visado de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:

- a) Por cada romana de pilón.....\$ 350,00
- b) Por cada balanza con su correspondiente pesa.....\$ 350,00

II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS.

- a) De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg.\$ 350,00
- b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg.\$ 500,00

VANESA ANES MULLER
Secretaria HCD
Curuzú Cuatía



NAYA YRIGORIN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg. \$ 900,00
- d) Por cada báscula..... \$ 1100,00

Art.19.- Derogado.

TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal..... \$ 10,00.

Art.21.- ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

XIII – PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO:

ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

Art.22.- TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:

- a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de \$ 550,00.

El mínimo indicado será reducido en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatía.

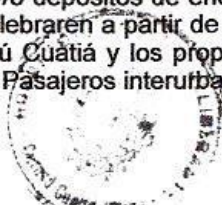
Art.23.- Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ 43350,00 o **CIENTO CINCUENTA LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.24.- Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ 32650,00 o **CIENTO VEINTE LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ 23650,00 o **CIEN LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor.

Art.26.- Los locales, boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebren a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

VANESA RIVERA COLLER
 Prosecretaría HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIGOVEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$ **132550,00** mensuales. -

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:

Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes.), se realizará por llamado a licitación.-

Art.28 BIS.- Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal: a) Parque Mitá Rori, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación. b) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por persona.....
\$ 500,00

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Albergue que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas o sociales, auspiciadas por esta Municipalidad.

MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.30.- FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal:

Motoniveladora 102 Hp.....	150 litros de Gas Oil Común.-
Motoniveladora 125 Hp.....	150 litros de Gas Oil Común.-
Cargadora Frontal.....	140 litros de Gas Oil Común.-
Retroexcavadora.....	140 litros de Gas Oil Común.-
Camión.....	100 litros de Gas Oil Común.-
Camión Regador y Volcador	100 litros de Gas Oil Común.-
Cortadora de Pasto (desmalezadora con tractor),	100 litros de Gas Oil Común.-
Motocompresor.....	60 litros de Gas Oil Común.-
Vibrador.....	40 litros de Gas Oil Común.-

VANES MINEZ COLLER
 Procuradora HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YESSSEN MARR
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Cte.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor.

Colectivo y Minibus (combi):

Seguro, por viaje, **0,85 litros de Gas Oil Común por km.-** Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor...**35 litros de Gas Oil Común.-**

Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje.-

Moldes para cordón cuneta:

- a) sin traslado, \$ **350,00** por molde y por día.
- b) con traslado, \$ **700,00** por molde y por día.

Alquiler de escenarios, por día, incluye traslado, armado y

desarmado: a) Escenario dos módulos de 6 x 6 metros, \$ **100000,00**

b) Escenario de caballete o plataforma de 3 x 6 metros, \$ **40000,00**

c) Escenario de caballete de 3 x 3 metros, \$ **26500,00**

Alquiler de vallados para eventos, por valla y por día:

- a) Sin traslado, \$ **350,00**
- b) Con traslado, \$ **700,00**

Alquiler de volquetes, incluye traslado:

- a) Por unidad, por día o por traslado, \$ **15000,00**

Cuando el uso de dichas maquinarias, implementos, vehículos y herramientas estén disponibles y no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

I-Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ **5000,00**
- b) Cámara séptica \$ **5000,00**

II-Zona servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ **10000,00**
- b) Cámara séptica \$ **10000,00**

VANESSA MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIGUYEN MAR:
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Los servicios fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. - cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente.-

DERECHO DE CAMPING (incl.Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- Se abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 1000,00
- b) Automóviles \$ 1000,00
- c) Casa rodante \$ 2000,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 10000,00
- e) Parrilla \$ 1000,00

Art. 32 BIS.- Fijense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

- a) General Mayores \$ 1000,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 800,00
- c) Jubilados \$ 500,00 (Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")
- d) Menores de 4 años sin cargo.-
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 800,00
- f) Uso de parrillas \$ 2000,00

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título XV-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I-POR DERECHO DE CEMENTERIO:

- a) Inhumación en sepultura de tierra \$ 1500,00
- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ 3300,00
- c) Inhumación en panteones de Asoc.Colectivas \$ 4500,00
- d) Inhumación en panteones particulares: 1ra.categoría \$ 6700,00
- 2da.categoría \$ 4800,00

V. WESBA NES MULLER
 Secretaria HCD
 Curuzú Cuatía

NAYA YERON MAREL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- e) Por mantener cadáveres en depósito, por día o fracción \$ **1200,00**
- f) Reducción de cadáveres en urnas:
 - 1) Realizado por particulares \$ **4800,00**
- g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ **4800,00**

II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

A-NICHOS:

- 1) Arrendamiento de nichos por año \$ **12000,00**
- 2) Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ **6000,00**

B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ **60000,00**

C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ **120000,00**

D-TERRENOS PARA PANTEONES:

Arrendamiento por lote y por 5 años

- a) ZONA "A" \$ **240000,00**
- b) ZONA "B" \$ **200000,00**

III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ **6000,00**
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ **6000,00**
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ **6000,00**
- d) Zona de sepultura en tierra y por 10 años \$ **6000,00**

IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

- a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona) \$ **5500,00**
- b) Por cada servicio de primera clase (compuesto por coche fúnebre y 1 porta coronas) \$ **3500,00**
- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente) \$ **1700,00**
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. **SIN CARGO.-**

VANESA INES MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIGOYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Etes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONSTRUCCIONES:

Art.34.- A – VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 550,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 450,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 350,00
Cuarta Categoría, por m2 a construir.....	\$ 250,00

B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERVICIO:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 550,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 450,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 400,00

C - FÁBRICAS Y GALPONES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 400,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 250,00

D – TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 350,00
Segunda Categoría, por m2 a construir.....	\$ 250,00
Tercera Categoría, por m2 a construir.....	\$ 150,00

REFACCIONES:

Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente: Primera Categoría..... \$ 350,00

Segunda Categoría.....	\$ 250,00
Tercera Categoría.....	\$ 150,00
Cuarta Categoría.....	\$ 100,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente: Primera Categoría..... \$ 500,00

Segunda Categoría.....	\$ 300,00
Tercera Categoría.....	\$ 200,00
Cuarta Categoría.....	\$ 150,00

PLANOS DE DOCUMENTACION:

Art.36.- VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:
NESAINES MOLTER
Secretario HCD
Curuzú Cuatía



NAYA YRIGÖYEN MARJEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A-1. Presentación espontánea:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ **9800,00**
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ **16500,00**
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.

B-2. Presentación por vía de apremio:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ **3000,00**
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ **3500,00**
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en los incisos anteriores.

LÍNEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.37.- ZONA I Por metro de frente.....\$ **250,00** **ZONA II**

Por metro de frente.....\$ **150,00**

ZONA III Por metro de frente.....\$ **100,00**

ZONA IV Por metro de frente.....\$ **50,00**

LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.- ZONA I Por metro de frente...\$ **150,00**

ZONA II Por metro de frente...\$ **100,00**

ZONA III Por metro de frente...\$ **50,00**

ZONA IV Por metro de frente...\$ **25,00**

ROTURA DE CALLE Y REPOSICIÓN PARA TRABAJOS

DIVERSOS: Art.39.-

a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico el equivalente a la cantidad de bolsas de cemento de 50 kg equivalentes a los m3 de material a reponer, que serán definidas por el Secretario de Obras Públicas mediante informe según cada caso.

b) En ripio, por m2.....\$ **3100,00** c) En

tierra, por m2..... **SIN CARGO** d) Rotura

de cordón de vereda, por metro lineal.....\$ **2000,00**

VANESSA LUIS MULLER
 SECRETARÍA HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YUSOYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Art.39 BIS.- POR metro cuadrado de rotura vereda \$ 550,00. El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de reparación de la vereda y del cumplimiento de las demás normas que regulen los trabajos realizados.

Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA:

Art.40.- FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, videocables, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

El importe del presente Derecho será de \$ 150,00 mensuales por abonado o usuario.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de \$ 250,00; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de videocable:

De 1 a 1.500 abonados.....	\$ 136500,00
De 1.501 a 3.000 abonados.....	\$ 205000,00
De 3.001 a 4.500 abonados.....	\$ 270000,00
De 4.501 en adelante.....	\$ 340000,00

CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción.....\$ 4500,00

DERECHOS DE INSPECCIONES:

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

Art.43.-

PANTEONES:

Primera Categoría:

VANESSA ANES MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRICOTEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **26500,00** De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **48500,00** De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **66000,00** Segunda Categoría:
 Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **17500,00**
 De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **24000,00**
 De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ **31000,00**

BOVEDAS:

Art.44.- Primera Categoría.....\$ **4500,00**
 Segunda Categoría.....\$ **3900,00**

SEPULTURA EN TIERRA:

Art.45.- Primera y Segunda Categoría.....**SIN CARGO.-**
 Colocación de tapas.....**SIN CARGO.-**

DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:

Art.46.- I- DERECHO por inscripción:

a) Primera Categoría.....\$ **53000,00**
 b) Segunda categoría.....\$ **32000,00**

II-Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derechos de aprobación.
 b) Proyectistas: 7% de los derechos de aprobación.
 c) Calculista: 5% de los derechos de aprobación.

TASAS VARIAS:

Art.47.- GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C".....\$ **200,00**
 ZONA "D".....**SIN CARGO.**

Art.48.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

a) Por cada visado de certificado de fumigación.....\$ **450,00**
 b) Por cada control de desratización con provisión de materiales; por vivienda, local, predio baldío, construcción o similar.....\$ **2200,00**

Art.49.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria. \$ **750,00**
 b) Porcinos, caprinos y otros: por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria \$**100,00**

Art.50.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS:

a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros.....\$ **60000,00**
 b) Antenas de 50 a 70 metros.....\$ **85000,00**

VANESA INES MULLER
 Presidente HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YAGGY EN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

c) Antenas mayores a 70 metros..... \$ 112000,00

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

ZONA "A".....\$ 750,00

ZONA "B".....\$ 400,00

ZONA "C".....\$ 200,00

ZONA "D".....\$ 100,00

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Por camiones de más de un eje trasero por ingreso la suma de \$ 2500,00.- Por camiones de más de un eje trasero con acoplado por ingreso \$ 4000,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonaran en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 290.000,00 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:

Se abonará por cada vehículo habilitado la suma de \$ 350,00.-

Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

Actividad	Monto Minimo Mensual
Servicio de telecomunicaciones en todas sus modalidades.	\$ 87000,00
Servicio de provisión de energía eléctrica.	\$87000,00
Servicio de provisión de agua potable por red, servicios cloacales y desagües.	\$67000,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales o encomiendas.	\$67000,00

VANESA DEL MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



WAYA VARGAS MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Servicios de Intermediación Monetaria y Financiera y Otros Servicios Financieros, Servicios de Crédito monetario; prestados por cualquier tipo de entidad.	\$67000,00
Extracción de áridos y canteras	\$182000,00
Servicios de salones de baile, discotecas y similares, ubicados en zona urbana.	\$ 45000,00

Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:

TARJETA POR HORA:

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$ **100,00** (Art.4; Ord.N° 2933) El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord.N° 2933).-

CREDENCIAL FRENTISTA:

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza N° 2933 en la suma de \$ **1200,00**

Art. 57.- SERVICIO DE PODA DE ARBOLADO PÚBLICO:

Servicio de Poda sin extracción por árbol y por porte, previa autorización de la Secretaría de Servicios Públicos:

- a) Tamaño pequeño, \$ **30000,00**
- b) Tamaño mediano, \$ **60000,00**
- c) Tamaño grande, \$ **100000,00**

Art. 58.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 59.- COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

VANESSA JES MULLER
 Prosecretaria HCD
 Curuzú Cuatía



NAYA YRIGOYEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 442

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3480 dictada por el HCD que **ESTABLECE** para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, todo ello para el año 2024. A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2024, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2023; excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra. Asimismo, ESTABLECE el día 10 de cada mes como fecha de vencimiento para el pago de las TASA POR SERVICIOS GENERALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS. Así también, ESTABLECE las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓN Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3480 dictada por el HCD que **ESTABLECE** para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, todo ello para el año 2024. A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2024, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2023; excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra. Asimismo, ESTABLECE el día 10 de cada mes como fecha de vencimiento para el pago de las TASA POR SERVICIOS GENERALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS. Así también, ESTABLECE las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓN Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 DIC 2023

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL TRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatí, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3480

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1.-ESTABLECER para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, en ambos casos para todo el año 2024, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el Año 2024, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2023 (Disposición DN 00271/2022 vigencia 02/01/2023 - 31/01/2023), excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO
ANTICIPO	28/02/2024	16.67%
PRIMER CUOTA	10/04/2024	16.67%
SEGUNDA CUOTA	10/06/2024	16.67%
TERCERA CUOTA	10/08/2024	16.67%
CUARTA CUOTA	10/10/2024	16.67%
QUINTA CUOTA	10/12/2024	16.67%

VANESSA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatí



NAYA YRIBOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatí Ctes.



1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	31/01/2024	16.67%	\$4400,00
PRIMER CUOTA	10/03/2024	16.67%	\$4400,00
SEGUNDA CUOTA	10/05/2024	16.67%	\$4400,00
TERCER CUOTA	10/07/2024	16.67%	\$4400,00
CUARTA CUOTA	10/09/2024	16.67%	\$4400,00
QUINTA CUOTA	10/11/2024	16.67%	\$4400,00

ART. 2.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la tasa de riego, limpieza de calles, extracción de basuras, etc., (servicios generales), gastos administrativos, tasa de mantenimiento de calles; sobretasas y otros conceptos que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior.

Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART.3.-ESTABLECER las siguientes fechas de vencimientos para la habilitación y licencia comercial, tasa por control de pesas y medidas, derechos de publicidad y propaganda, gastos administrativos, sobretasas y otros conceptos que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YRIGOTEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Periodos 2022	Fecha Vencimiento
1er. Trimestre calendario	10/03/2024
2do. Trimestre calendario	10/06/2024
3er. Trimestre calendario	10/09/2024
4to. Trimestre calendario	10/12/2024

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimientos, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART. 4.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

ART. 5.-PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 6.-COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESSA INÉS MULLER
 P.




NAYA YEGOREN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 443

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3481 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un área de estacionamiento exclusivo para motovehículos de doce metros de longitud, en la calle Monte Caseros esquina Posadas, cardinal Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3481 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un área de estacionamiento exclusivo para motovehículos de doce metros de longitud, en la calle Monte Caseros esquina Posadas, cardinal Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3481

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.-ESTABLECER un área de estacionamiento exclusivo para
motovehículos de doce metros de longitud, en calle Monte Caseros esquina
Posadas cardinal Oeste. -

ART.2°.-QUE el DEM a través del área correspondiente proceda a la
demarcación. -

ART.3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YRIS YIEN MARÍEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 444 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3482 dictada por el HCD que **AUMENTA** partidas de EGRESO e INGRESO del presupuesto del DEM, correspondiente al ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3482 dictada por el HCD que **AUMENTA** partidas de EGRESO e INGRESO del presupuesto del DEM, correspondiente al ejercicio 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

06 DIC 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3482

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1º. – AUMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio **2023**. –

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.1.1.1	AS- SUELDO BASICO Y ADICIONALES	\$ 4.000.000,00
2.1.1.1.1.2.1	AS- ANTIGÜEDAD	\$ 250.000,00
2.1.1.1.1.2.2	AS-TITULO	\$ 250.000,00
2.1.1.1.1.2.3	AS- PRESENTISMO	\$ 100.000,00
2.1.1.1.1.4	AS- AP. JUB 18,5%	\$ 800.000,00
2.1.1.1.1.5	AS- AP O.S. 4%	\$ 100.000,00
2.1.1.2.2.2	TF-TITULO	\$ 80.000,00
2.1.1.4.1	C-SUELDO BASICO Y ADIC	\$ 12.000.000,00
2.1.1.4.3	C-AP. JUB. 18,5%	\$ 2.500.000,00
2.1.1.4.4	C-AP. OS. 4%	\$ 500.000,00
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 38.000.000,00
2.1.1.6.7	RETENCIONES	\$ 2.000.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 34.500.000,00
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	\$ 4.500.000,00
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 10.000.000,00
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 8.000.000,00
2.1.3.3	PAPELES DE OFICINA	\$ 1.500.000,00
2.1.4.13	ALQUILER DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 65.000.000,00
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1.000.000,00
2.1.3.8	OTROS	\$ 480.000,00
2.1.4.10	GASTOS JURIDICOS, MULTAS E IND.	\$ 1.300.000,00
2.1.4.4	COMUNICACIONES	\$ 250.000,00
2.1.4.6	SEG. COM. IMP. ENT.	\$ 700.000,00

VANES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía



NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

2.1.3.6	VESTUARIO Y EQUIPOS	\$ 1.600.000,00
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 700.000,00
2.1.4.3	PASAJES	\$ 900.000,00
2.1.4.5	HON. Y RETRIB. A TERCEROS	\$ 12.000.000,00
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	\$ 8.000.000,00
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	\$ 2.500.000,00
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	\$ 600.000,00
2.1.5.1.1	SUBEVENCIONES	\$ 1.500.000,00
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	\$ 1.500.000,00
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	\$ 40.000.000,00
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMB.	\$ 8.670.000,00
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 4.000.000,00
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	\$ 3.500.000,00
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2.500.000,00
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	\$ 4.000.000,00
2.1.5.6	AREA DEPORTES	\$ 700.000,00
2.1.6.1	AREA CULTURA	\$ 1.500.000,00
2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 1.500.000,00
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2.000.000,00
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	\$ 5.000.000,00
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 10.000.000,00

PRESUPUESTO H.C.D.	\$ 12.520.000,00
--------------------	------------------

1.1.2.1	COPARTICIPACION PROVINCIAL	\$ 78.250.000,00
1.1.2.2	COPARTICIPACION FEDERAL	\$ 234.750.000,00

ART. 2º.-AUMENTAR las siguientes partidas de INGRESOS del presupuesto del DEM correspondiente al ejercicio 2023

ART. 3º.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de Noviembre de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

VANESSA INES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía



NAYA YRIGROYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 445

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3483 dictada por el HCD que **ESTABLECE** a partir del 2 de diciembre de 2023 el costo del boleto común para transporte urbano colectivo de pasajeros en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200); quedando en la mitad, Pesos Cien (\$ 100); para estudiantes, jubilados y ex combatientes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3483 dictada por el HCD que **ESTABLECE** a partir del 2 de diciembre de 2023 el costo del boleto común para transporte urbano colectivo de pasajeros en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200); quedando en la mitad, Pesos Cien (\$ 100); para estudiantes, jubilados y ex combatientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3483

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.-ESTABLECER a partir del día 02 de diciembre de 2023 el costo del boleto común para el transporte urbano colectivo de pasajeros en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200), quedando en la mitad PESOS CIEN (\$100) para estudiantes, jubilados y ex combatientes.

Art.2°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer nuevos valores del boleto indicado, en la medida que sea necesario para asegurar la prestación del servicio público por los aumentos de costos, dictando Resoluciones ad referendum de este cuerpo.

Art.3°.-LA DELEGACIÓN estipulada en el artículo anterior tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo del 2024.

Art.4°.-COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de noviembre de 2023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YNGOYEN MARÍEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECLARACION N° 18/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

ART.1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el Centenario de la Escuela Técnica "Ingeniero Juan José Gómez Araujo", de nuestra ciudad y el Programa de Actividades que se llevarán a cabo en el marco de los festejos durante el año 2.024, el cual obra como anexo de la presente. -

ART.2°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Escuela de Técnica "Ingeniero Juan José Gómez Araujo" de Curuzú Cuatía. -

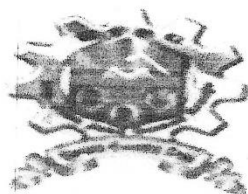
ART.3°.- COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de Noviembre de 2023.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA HUGO VEN MARÍEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



PROGRAMA DE ACTIVIDADES
INSTITUCIONALES

"Camino al Centenario de la Escuela
Técnica "Ing. Juan José Gómez
Tiraño".

Curuzú Cuatiá – Corrientes
1924-2024

Se coordinarán una serie de actividades para celebrar los 100 años de la fundación de la Escuela Técnica, tanto culturales como deportivas, que se realizan desde el año 2023 y en el transcurso del año 2024.

MUESTRA DE DIBUJOS, FOTOS Y MAQUETAS

“Cien momentos, cien miradas”

- ↓ En el primer día de clase en el año 2024 se realizará el lanzamiento del Proyecto “Festejemos en Comunidad Nuestro Centenario” en donde se propondrá a los alumnos participen de muestra de dibujos y fotografías de las familias en torno a la escuela, testimonios de personas mayores quienes contarán su experiencia de niños en la escuela cuando fueron alumnos.
- ↓ Los alumnos de todos los cursos concursarán con el lema “100 años aprendiendo juntos, dejando huellas y sembrando futuro” de un concurso de maquetas las que serán confeccionadas por los estudiantes, con el apoyo de tutores, pudiendo realizarlas en forma individual o grupal, las que serán expuestas en una muestra el día de la bandera en el año 2024 conjuntamente con los dibujos y fotos recolectadas de aquellos docentes jubilados, ex alumnos, etc.
- ↓ La muestra se llevará a cabo en la galería principal de la escuela, donde se hará extensiva la invitación a toda la comunidad y dando a conocer a todos los medios de comunicación de nuestra ciudad.

MARCHA – CAMINATA - BICICLETEADA

- ↓ Los Profesores de Educación Física organizarán junto a las diversas comisiones de docentes jubilados, ex alumnos, equipo directivo, docentes en actividad, así como miembros de la cooperadora, tutores, docentes y alumnos MARCHAS, CAMINATAS, BIBICLETEADAS con el lema CAMINO AL CENTENARIO con banderas, pasacalles, etc., recorriendo diversas calles de la ciudad pasando por el primer edificio en donde funcionó la Institución.

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN EL EDIFICIO ESCOLAR

- ↓ Se dará inicio en el año 2024 a la recuperación de espacios verdes con el Proyecto Restaurando los canteros con plantas donadas por viveros de la localidad, personal docente, padres y alumnos.

ARTE – MÚSICA – BALLET – TEATRO

- ↓ En el año 2023 se llevará a cabo la organización de un grupo de Ballet el cual participará en los actos centrales del Centenario el cual estará conformado por docentes, padres y alumnos.
- ↓ Se propondrá organizar el coro institucional de la escuela, el cual será el encargado de cantar la canción en conmemoración a los 100 años de fundación cuya letra y música será un himno de los 100 años para que toda la comunidad educativa la entone; la que será grabada y compartida en todas las redes sociales, y con la que se visitará a los medios de comunicación para que a través de ellos hacer extensivo a toda la comunidad curuzucuateña.

MURAL – 100 AÑOS

- ↓ Se destinará un espacio de la escuela para lo cual, se convocará al artista plástico Jorge Gamarra para la realización de un mural con los diez momentos más importantes de la institución.

CARTILLA - FOLLETO

- ↓ Se armará una Cartilla / folleto sobre la historia de la escuela, que será presentado en el mes de NOVIEMBRE del año 2024 en el día de la fundación de nuestra ciudad.

ACTO ANIVERSARIO DE LA CIUDAD EN EL AÑO 2024

- ↓ En el acto de aniversario de nuestra ciudad el 16 de noviembre del año 2024, para culminar con las actividades en conmemoración al Centenario, la escuela participará con una bandera con los colores blanco y celeste que constará de cien metros, elaborada con el aporte de docentes en actividad y jubilados, así como padres y miembros de la cooperadora.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 26/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.-AUMENTAR las partidas del presupuesto 2023 del Honorable Concejo Deliberante De Curuzú Cuatía

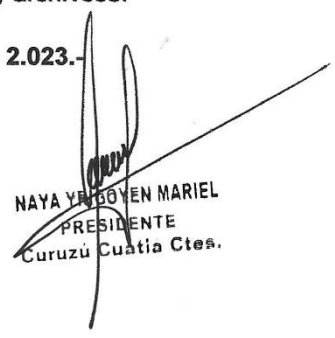
7.2.09	GASTOS LEGISLATIVOS	2.246.374,86
7.2.10	GASTOS DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO	3.369.562,28
TOTAL		5.615.937,14

Art.2°.-COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 23 de noviembre de 2023.-


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YANYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 27/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.-APROBAR el Presupuesto General del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatía, para el ejercicio 2.024, que obra como Anexo I de la presente.-

Art.2°.-COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES, 30 de noviembre del 2023


VANESA VINES MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YRIGOEYEN MARJEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO I PRESUPUESTO HCD 2024		
PARTIDA	CUENTA	MONTOS
7.1	GASTOS EN PERSONAL	
7.1.01	SUELDO BASICO Y SUP. VARIOS	\$ 15.644.226,00
7.1.02	S.A.C.	\$ 1.500.000,00
7.1.03	APORTES I.P.S.	\$ 3.085.960,00
7.1.04	APORTES O. SOCIAL	\$ 1.020.653,00
TOTAL GASTOS EN PERSONAL		\$ 21.250.839,00
7.2	GASTOS OPERATIVOS	
7.2.01	LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS	\$ 2.500.000,00
7.2.02	PUBLICIDAD	\$ 6.000.000,00
7.2.03	INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE PC	\$ 6.000.000,00
7.2.05	PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$ 3.000.000,00
7.2.06	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	\$ 6.000.000,00
7.2.07	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 8.000.000,00
7.2.08	SUBSIDIOS VARIOS	
7.2.08.1	SALUD	\$ 18.441.783,67
7.2.08.2	AYUDA SOCIAL	\$ 26.441.783,67
7.2.09	GASTOS LEGISLATIVOS	\$ 15.000.000,00
7.2.10	GASTOS DE CAP. Y ASESORAMIENTO	\$ 25.000.000,00
7.2.11	GASTOS VARIOS	\$ 26.441.783,67
7.2.12	AT MOBLAJE Y EQUIPO	\$ 2.000.000,00
7.2.13	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	\$ 20.000.000,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		\$ 164.825.351,00
7.3	DIETA DE CONCEJALES	
7.3.01	REMUNERACIONES	\$ 62.171.810,00
7.3.02	GASTOS DE REPRESENTACION PRESIDENTE	\$ 750.000,00
7.3.03	APORTES I.P.S.	\$ 2.500.000,00
7.3.04	APORTES O. SOC.	\$ 1.500.000,00
7.3.05	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 8.500.000,00
TOTAL DIETA DE CONCEJALES		\$ 75.421.810,00
7.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	
7.4.2001	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 3.600.000,00
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES		\$ 3.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO HCD		\$ 265.098.000,00

NAYA YAGGYEN MARI
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ct.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 28/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1°.-ABONAR una suma fija no remunerativa ni bonificable de \$ 50.000 mensuales al personal dependiente del H.C.D, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2.024.-

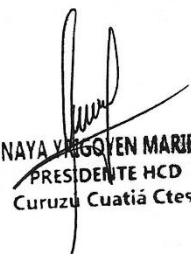
Art 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida 7.1.0.1 del presupuesto del H.C.D 2.024.-

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES, 28 de noviembre del 2023


VERÓNICA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YAGO VEN MARÍEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 29/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR los diplomas y disponer la incorporación al Honorable Concejo Deliberante, previo cumplimiento de las formalidades de ley, para desempeñarse como Concejales desde el 10 de diciembre de 2023, y hasta el 10 de diciembre de 2027 de los señores: NICOLÁS ALVAREZ PEREYRA (D.N.I N°40.263.894), MARIEL NAYA YRIGOYEN (D.N.I N° 22.585.420), PEDRO ALEXIS GONZALEZ (D.N.I N° 37.064.154), MARISA MAGDALENA ACUÑA (D.N.I N° 33.961.862), NORMA BEATRIZ CASTILLO (D.N.I N°29.991.214) y RAMON ENRIQUE CONSTANTINO TSOTSON (D.N.I N°30.956.083).-

Art. 2°.- CONVOCAR para el día 5 de diciembre de 2023 a la hora 20:30 en el Palacio Municipal, en la que prestarán juramento de ley los concejales citados en el artículo anterior, tomando posesión del cargo el día 10 de diciembre del corriente .-

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 1 de diciembre de 2023

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


VANESA INÉS MULLER
Prosecretaria HCD
Curuzú Cuatía




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2023"
 "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 446

VISTO:

La decisión de ir mejorando progresivamente el ingreso salarial del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este D.E.M propiciar la recomposición del poder adquisitivo de los ingresos salariales del personal municipal;

Que el art. N° 155 de la Carta Orgánica Local establece que "...El Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante, **cada uno de su ámbito, designará, promoverá y fijará las remuneraciones de sus funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias...**";

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR un concepto como adicional mensual no remunerativo, ni bonificable de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), que se abonará a partir del mes de diciembre 2023 a todo el personal municipal (permanente y no permanente) una vez al mes con la liquidación mensual, debiendo consignarse en el respectivo recibo de haberes de cada agente municipal. -

ARTICULO 2°: REMITIR la presente resolución a Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal y Subdirección de Liquidación de Sueldos para su notificación. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 447

VISTO:

El centenario de la Escuela Técnica "Ingeniero Juan José Gómez Araujo" de nuestra ciudad y el programa de actividades que se llevarán a cabo en el marco de los festejos durante el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la escuela técnica ha sido un pilar en la educación de la comunidad durante 100 años, formando generaciones de estudiantes en habilidades técnicas y profesionales;

Que su contribución al desarrollo local y regional es invaluable, ya que ha preparado a numerosos profesionales altamente capacitados que han contribuido al crecimiento económico y social de la zona;

Que la escuela técnica ha sido reconocida a nivel nacional por la calidad de su enseñanza y sus logros en diferentes áreas técnicas;

Que celebrar los 100 años de la escuela técnica sería una forma de reconocer y valorar el legado educativo que ha dejado en la comunidad, así como el esfuerzo y dedicación de todos los docentes, estudiantes y personal involucrado, y

Que esta declaración de interés municipal serviría como un estímulo adicional para seguir promoviendo la educación técnica y fomentar el orgullo y pertenencia hacia esta institución en la comunidad.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el centenario de la Escuela Técnica "Ingeniero Juan José Gómez Araujo" de nuestra ciudad, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la entidad, registre, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 448

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Sergio Ernesto FILANDINO**, DNI 21.552.729, en calidad de Presidente de la Asociación Civil Rincón de Luz; en el Expediente Administrativo Nro. 3721/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, lo solicitado por la Asociación Civil Rincón de Luz, de la cual depende el Merendero Tiki.-

Que, el presente pedido es para solventar el traslado de cajas navideñas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta nuestra ciudad, las cuales forman parte del programa "Nochebuena para Todos", por el cual resultarán beneficiadas más de 150 familias de bajos recursos de nuestra ciudad.

Que resultan atendible las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) al Sr. **Sergio Ernesto FILANDINO**, DNI 21.552.729, en calidad de Presidente de la Asociación Civil Rincón de Luz.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 DIC 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 449 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Clara Pilar ROMERO, D.N.I. 37.064.139; en el Expediente Administrativo Nro. 3743/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar gastos médicos en referencia a la imperiosa necesidad de comprar un saturómetro pediátrico y ácido fólico para Joel Romero, DNI 37.064.139, hijo menor de edad de la peticionante.-

Por lo cual, resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000) a la Sra. Clara Pilar ROMERO, D.N.I. 37.064.139.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 450 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Zoe Josefina LEIVA, DNI 46.380.501; en el Expediente Administrativo Nro. 3725/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos en los cuales incurre la academia de danza Studio Moon para realizar su primera muestra anual en el salón multiusos de la Escuela N° 435 el día 10 de diciembre del corriente año.

Que es política de este DEM incentivar y apoyar la participación en el deporte y la cultura, más aún cuando está destinada a niños y jóvenes.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a la Sra. Zoe Josefina LEIVA, DNI 46.380.501, en carácter de Directora de Studio Moon.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

06 DIC 2023



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía